

# CONTRATOS VINCULADOS O COALIGADOS

Contratos unidos jurídicamente (vinculación contractual o contratos vinculados), en los que los efectos de uno o más de ellos influyen en los demás:

- a) Unión alternativa. Los contratos están unidos de tal forma que, según se cumpla o no determinada condición, uno de ellos se tendrá por cumplido al excluir al otro.
- b) Unión bilateral o recíproca. Aparecen dos contratos ligados entre sí, celebrados entre las mismas partes, en relación de mutua dependencia, que no pueden ser separados; la validez o resolución de uno implica la del otro; la validez de uno queda sujeta a la ejecución del otro; también se les llama contratos vinculados, coaligados o recíprocos.

c) Unión unilateral. Existen dos o más contratos donde uno de los negocios no requiere del otro para existir (una persona vende un motor y además se obliga a instalarlo a cambio de otra contraprestación), pero de la existencia o resolución de este depende la existencia o resolución de los otros; es decir, un negocio predomina y los demás le están subordinados.

Referencia:

León, S. (2015). Contratos mercantiles. Ciudad de México: Oxford. P. 83.